

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Cali hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos treinta de la tarde (02:30 p.m.) se desata el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA de conformidad con la sentencia Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, dentro de los siguientes procesos:

DEMANDANTES	RADICACION
1. REYES MUÑOZ	76-001-41-05-006-2018-00292-01
2. JOSE HEBERT ZABALA LOZANO	76-001-41-05-005-2019-00117-01
3. NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ	76-001-41-05- 002-2019-00140-01

INTERVINIENTES

DEMANDANTES	APODERADO	DEMANDADA	APODERADOS
1. REYES MUÑOZ	Dr. RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA	COLPENSIONES	Dra. NATALIA RODRIGUEZ PORTILLA
2. JOSE HEBERT ZABALA LOZANO.	Dr. RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA		Dra. KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ
3. NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ	Dra. CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES		Dr. CARLOS ANDRES BARCO ENRIQUEZ

ANTECEDENTES

El A Quo en cada proceso, resolvió absolver a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por aplicación de lo previsto en la Sentencia SU-140 de 2019:

DEMANDANTE	ANTECEDENTES
1. REYES MUÑOZ	El Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali por <u>sentencia 336 del 13 de agosto de 2019</u> declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación y absolvió a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por él, SIN COSTAS.
2. JOSE HEBERT ZABALA LOZANO	El Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, <u>por sentencia 83 del 25 de febrero de 2020</u> , declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido propuesta y absolvió a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por él y lo condeno en COSTAS.
3. NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ	El Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, <u>por sentencia 551 del 08 de octubre de 2019</u> , absolvió a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por ella, SIN COSTAS.

CONSIDERACIONES

No existe duda acerca de que la pensión de vejez les fue concedida a los Demandantes bajo los presupuestos del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, tal como se establece de los actos administrativos que a continuación se indican:

DEMANDANTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RECONOCIMIENTO	FOLIOS DEL PLENARIO
1. REYES MUÑOZ	020768 del 27 de julio de 2004	01 de marzo de 2003	19
2. JOSE HEBERT ZABALA LOZANO	105980 del 12 de agosto de 2010	01 de febrero de 2010	10
3. NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ	013591 del 26 de junio de 2008	16 de mayo de 2008	10 a 11

Teniendo en cuenta lo establecido en la Sentencia SU-140 de 2019 en lo referente a la derogatoria del artículo 21 del Decreto 758 de 1990 a partir del 01 de abril de 1994, data en que entró a regir la Ley 100 de 1993 en materia pensional, se tiene que aquellas personas cuyo derecho se haya causado con posterioridad a esta fecha no podrán ser sujetos de este beneficio.

Y lo dicho por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en sentencia con Radicación 88799 del 06 de mayo de 2020 M.P. FERNANDO CASTILLO CADENA mediante la cual se definió la impugnación interpuesta por este Despacho y por COLPENSIONES contra la sentencia del 30 de marzo de 2020 emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali dentro de la acción de tutela que promovió HENRY OSORIO AGUILAR en contra de los antes anotados y del JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI:

“(…) Frente a lo anterior, la Sala advierte que lo resuelto por la autoridad judicial no configura una violación constitucional, puesto que es producto de una interpretación jurídica respetable, con apego a las normas que gobiernan el asunto sometido a su consideración y la jurisprudencia que consideró aplicable al caso, pues con base en reciente decisión de la Corte Constitucional entendió que el derecho a los incrementos pensionales por persona a cargo fueron derogados por la Ley 100 de 1993, por lo que no había lugar a su reconocimiento en el caso concreto, razón por la cual dicha determinación no puede ser tildada como caprichosa ni alejada del ordenamiento jurídico, más allá de que se comparta o no”.

Procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia de REYES MUÑOZ Vs. COLPENSIONES. Radicación: 76001-41-05-006-2018-00292-01. JOSE HEBERT ZABALA LOZANO Vs. COLPENSIONES. Radicación: 76001-41-05-005-2019-00117-01. NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ Vs COLPENSIONES. Radicación: 76001-41-05-002-2019-00140-01.

Como en el presente caso, los derechos de los Demandantes no se causaron con anterioridad a la data mentada para hacerse derechos a los incrementos que reclaman –tal como se extrae de los actos administrativos antes referidos-, no tienen derecho al pretendido incremento pensional y en tales términos, se confirmarán las sentencias consultadas.

Dentro del proceso de **REYES MUÑOZ** se profiere la **SENTENCIA No.75**

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali (V), administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero: CONFIRMAR la sentencia sentencia 336 13 de agosto de 2019 proferida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Segundo: SIN COSTAS en esta instancia

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados la anterior sentencia

Dentro del proceso de **JOSE HEBERT ZABALA LOZANO** se profiere la **SENTENCIA No.76**

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali (V), administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero: CONFIRMAR la sentencia 83 del 25 de febrero de 2020 proferida por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Segundo: SIN COSTAS en esta instancia

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados la anterior sentencia

Dentro del proceso de **NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ** se profiere la **SENTENCIA No.77**

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali (V), administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia de REYES MUÑOZ Vs. COLPENSIONES. Radicación: 76001-41-05-006-2018-00292-01. JOSE HEBERT ZABALA LOZANO Vs. COLPENSIONES. Radicación: 76001-41-05-005-2019-00117-01. NOHRA GONZALEZ DE GONZALEZ Vs COLPENSIONES. Radicación: 76001-41-05-002-2019-00140-01.

Primero: CONFIRMAR la sentencia 551 del 08 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Segundo: SIN COSTAS en esta instancia

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados la anterior sentencia

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO